**HONORABLE ASAMBLEA**

A la **Comisión de Presupuesto**, en fecha **22 de noviembre del 2016** se le turno para su estudio y dictamen, el expediente legislativo número **10572/ LXXIV**, el cual fue presentado **C. Guillermo Guzmán de la Garza, Presidente del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.B.P.,** mediante el cual presenta **iniciativa de reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, relativo a que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, destine a la Institución Patronato de Bomberos el 5% del total de los ingresos derivados de la recaudación de los Derechos a que se refieren las fracciones XIII, XXI del artículo 276 de la mencionada ley, previa deducción del importe de los subsidios otorgados en relación a los mismos derechos**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la iniciativa ya citada y según lo establecido en el artículo 47, incisos a) y b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Presupuesto, consideramos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES**

*El promovente, en ejercicio de los derechos que otorga el artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, somete y en representación del H. Patronato de Bomberos de Nuevo León, a esta soberanía la aprobación de iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, conforme a las siguientes consideraciones:*

*El Patronato de Bomberos de Nuevo León, es una Asociación Civil, sin fines de lucro que en forma desinteresada realiza la labor de socorrer a las personas que se encuentren en peligro o han sufrido un accidente. Dicha institución atiende a la población en casos de emergencia y en situaciones de desastre, rescatando a las personas en peligro, y otros acontecimientos violentos, y evitando la propagación de enfermedades, incendios, derrames de sustancias peligrosas y demás contingencias de riesgo para la población.*

*Además de salvaguardar las vidas e integridad humana, el Patronato de Bomberos de Nuevo León, dedica su esfuerzo a proteger de desastres y accidentes los bienes patrimoniales de los habitantes de Nuevo León, incluyendo también comercios, empresas, parques industriales y así como de las personas que visitan o transitan por esta entidad federativa.*

*Esta institución, siempre fiel a sus principios, busca servir a quienes más lo necesitan, sin ningún distingo, en condiciones de igualdad y con pleno respeto por la vida y la integridad de las personas.*

*Asimismo, el Patronato de Bomberos de Nuevo León, opera con un presupuesto anual aproximado de $66´000,000.00.*

*En ambos casos, la mayor parte de sus ingresos provienen principalmente de donativos de la comunidad.*

*Sin embargo, a pesar del gran esfuerzo que se realiza para la obtención de fondos y recursos, los ingresos obtenidos son insuficientes para atender las necesidades de la población en sus labores que se ha asumido como un compromiso hacia la comunidad, del anterior se desprende que, el Patronato de Bomberos, requiere recursos para garantizar cumplir con sus tareas e incluso busca la forma, métodos o alternativas para abatir el rezago de estaciones.*

*Actualmente, destacan que el Patronato de Bomberos de Nuevo León ha brindado durante el 2016 (hasta el mes de octubre) un total de 7,827 servicios, entre los que se encuentran 3,216 servicios de combate de incendios, 521 servicios que pusieron en riesgo a la población, 764 servicios de prevención (donde se capacitó al personal de 181 empresas), 2,533 servicios de auxilios varios, además de atender 793 falsas alarmas. Cabe destacar el incremento en un 16.43% a la atención de incendios, así como el incremento en un 17.72% a los servicios de prevención; todo lo anterior con respecto al año 2015.*

*Como todos sabemos, el Patronato de Bomberos realiza su labor en las áreas de la protección y salvar vidas humanas y personas, así como su patrimonio, que inclusive en toda ocasión los han llevado a cabo a niveles de auténtico heroísmo y dicha labor es realizada con presupuestos sumamente limitados, lo que los obliga a encontrar los instrumentos que les permita contar con mayores recursos y así poder dar un mejor servicio a quienes lo necesitan.*

*Por ello, y ante la necesidad de que se cuenten con los recursos necesarios, se solicita se ministren en un 5% los Derechos por servicio de Control Vehicular establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, y destinar lo ingresos adicionales que se recauden, para aportarlos, gran parte, a favor de esta institución, y se ratifique los recursos económicos entregados durante el 2016 al Patronato de Bomberos de Nuevo León, por parte del Gobierno del Estado, para el próximo periodo correspondiente al año 2017, es decir $1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), entregados en trece partidas, dando un gran total de $20,800,000 (veinte millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.). Lo anterior atendiendo las limitaciones presupuestarias y de recursos económicos y en solidaridad con el Gobierno del estado de mantener los presupuesto de manera austera. Por lo que el Patronato de Bomberos redoblara sus esfuerzos en abatir el rezago de estaciones, incrementando las actividades de apoyo comunitario como lo son rifas, maratones, boteo, concierto y otros, de manera enunciativa mas no limitativa.*

*Referente y con la aportación presentada, para los contribuyentes representa tan solo una mínima cantidad económica y para el Patronato de Bomberos constituye un importante fortalecimiento de las finanzas, de aprobarse por esta H. Legislatura, estiman que se obtendría anualmente la cantidad aproximadamente de 40 millones de pesos, que si bien, no solucionan totalmente sus necesidades económicas, si contribuyen de manera importante a seguir salvando vidas humanas y patrimonios.*

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la **Comisión de Presupuesto**, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Corresponde a este Poder Legislativo conocer sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción I, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Es competente para atender la presente solicitud la Comisión de Presupuesto como órgano dictaminador, de conformidad con lo preceptuado por los diversos numerales 70, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XXIII , inciso c) 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Iniciemos primeramente haciendo referencia a La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, toda vez que en su artículo 68, se expone que compete a todo ciudadano nuevoleonés, la calidad de proponer cuanta iniciativa de ley sea necesario y competente, siendo parte de una prerrogativa el ejercicio de tal derecho por parte de esta ciudadanía:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

*ARTICULO 68.- Tiene la iniciativa de ley todo Diputado, Autoridad Pública en el Estado y cualquier ciudadano nuevoleonés.*

Así bien, de la fracción X y XII del artículo 63 de la carta Magna, señala por una parte que es competencia de este cuerpo colegiado el fijar de manera anual, los ingresos y demás contribuciones que deberán formar parte de la Hacienda Pública Municipal, y por el otro lado, también es competencia de este cuerpo colegiado, el velar y atender las demandas de todo ciudadano neolonés, tal y como se expone a continuación:

**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**

*Artículo 63.- Corresponde al Congreso:*

*X.- Fijar anualmente, a propuesta del Ejecutivo Estatal o de los Ayuntamientos, las contribuciones y demás ingresos que deberán formar la Hacienda Pública Estatal o Municipal respectivamente, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades;*

*Si terminado un año, por cualquier circunstancia no se hubiere aprobado lo señalado en el párrafo anterior, mientras no haya aprobación expresa en diverso sentido seguirán vigentes las mismas del ejercicio que termina.*

*XII.- Gestionar la solución de las demandas de los nuevoleoneses;*

Es de precisar que de la presente iniciativa se pretende la modificación por reforma a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, a efecto de establecer nuevas cuotas por los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado Nuevo León, a razón de que por medio de los mismos, sea destinada una cantidad equivalente al 5% del total de los ingresos derivados de la recaudación de los mismos, a la institución denominada Patronado de Bomberos de Nuevo León A.B.P.

Ahora bien, es de precisar una serie de elementos a destacar:

Primeramente, que de la propuesta aludida se desprende un incremento en las cuotas que integran el conjunto de derechos por los servicios prestados por la Tesorería del Estado, el cual, sin ser tan sustancial tal incremento, afecta e impacta directamente en la economía de los contribuyentes.

De lo anterior se colige que respecto a los ingresos y egresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, fueron establecidos dentro del paquete fiscal para el presente año, diversas contribuciones establecidas en las Leyes Hacendarias respectivas, por lo que, tratando de establecer nuevas cuotas para el pago de diversos derechos antes señalados, se precisa que se estaría violando a todas luces, lo precisado por lo señalado por el artículo 63, fracción X de la carta Magna local, toda vez que de lo expuesto, las contribuciones y arbitrios de utilidad pública necesariamente deben de establecerse de manera anual, respetando tales principios de equidad y anualidad en las contribuciones.

En un segundo punto a señalar en la presente iniciativa, es referente al destino de los recursos referidos por el promovente a efecto de proporcionar mayor apoyo para el sustento y desarrollo de las actividades propias del Patronato de Bomberos de Nuevo León, A.B.P.

En este contexto se puntualiza que de acuerdo a lo establecido por la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, el proyecto de presupuesto de egresos, integrará la iniciativa de Ley de Egresos , mismos que deberá integrarse de diversas especificaciones y clasificaciones, entre ellas, deberán de expresarse las cantidades totales por concepto de gasto social que comprenda las determinadas erogaciones que se destinen a satisfacer las diversas necesidades de la población, entre ellos los apoyos económicos a instituciones de beneficencia, tal y como se expresa a continuación:

**LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON**

*ARTÍCULO 18.- El proyecto de presupuesto que integrará la Iniciativa de Ley de Egresos, se elaborará conforme a los siguientes criterios:*

*I.- Clasificación administrativa, en la que el presupuesto será catalogado por dependencias, a nivel secretaría o equivalente;*

*II.- Clasificación según el objeto del gasto, en la que se permita identificar el tipo de gasto, ya sean servicios personales, servicios generales, bienes de capital, transferencias y servicio de financiamiento crediticio; y*

*III.- Clasificación económica, en la que se muestre, según su naturaleza, las erogaciones destinadas al gasto corriente, a la inversión pública y a transferencias.*

*Adicionalmente, deberán expresarse las cantidades totales por concepto de gasto social, que comprenderá las erogaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, que tiendan a mejorar el nivel de vida de los particulares, a través de la prestación de servicios públicos en general, así como mediante el otorgamiento de subvenciones o cualquier tipo de apoyo específico a instituciones de beneficencia y a personas de escasos recursos. Igualmente deberá señalarse el monto total a erogarse por concepto de gasto de administración, el cual comprenderá el importe establecido para satisfacer las necesidades internas que requiere el funcionamiento de las entidades públicas.*

De lo anterior se enfatiza, que a través de la expedición de la Ley de Egresos, es factible determinar las diferentes partidas o asignación de recursos que fueron propuestos por el Poder Ejecutivo a efecto de proveer de recursos o subvenciones a diversas instituciones, sin embargo, en el presente ejercicio Fiscal 2017, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el presente año, no se consideraron tales apoyos a la institución promovente.

Esto es, a razón de ser el Presupuesto de Egresos el documento idóneo, mediante el cual se llevarán y respetarán los montos asignados a los diversos poderes del Estado para el desarrollo de sus funciones y de sus programas, es por lo que se expone, que el promovente debió de solicitar directamente a los órganos competentes las cantidades por concepto de gasto social en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017.

Siendo así, que el Presupuesto de Egresos se elabora en función que los Egresos sean equivalentes a los Ingresos factibles de percibir; es decir, que debe de haber y existir un equilibrio entre lo estimado a ejercer como gastos en base a los mecanismos pertinentes para la obtención de ingresos sujetos de recaudación, precisados en las diversas Leyes Hacendarias para el periodo preciso, esto es, ejercicio fiscal anual, tal y como se expresa el artículo 19 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León**.**

Ahora bien, y por todo lo antes expuesto, es de resaltar la gran importancia que en todo momento realizan las asociaciones civiles, siendo el Patronato de Bomberos cuya principal función es el salvaguardar la vida e integridad humana mediante el combate directo a los numerosos siniestros que se presentan día con día en el Estado, por lo que es de gran importancia su continuidad y su funcionamiento para el beneficio de toda la sociedad. Por lo que se busca constantemente que la ciudanía, el Estado y demás Organismos, sea sensible a efecto de proporcionar herramientas que ayuden a la obtención de fondos y recursos para que las necesidades de los neoloneses sean atendidas con la debida oportunidad y prontitud.

Enfatizando que éste Órgano Colegiado, y con el impulso y aprobación del comité de Régimen Interior de Gobierno, ha impulsado diversos Donativos a múltiples Instituciones y Asociaciones Civiles sin fines de lucro, entre las que destaca a la Institución promovente.

Precisando que, para el Próximo Ejercicio Fiscal, la ahora asociación Promovente, deberá de ejercer las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes, para garantizar que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, sean consideradas las cantidades o subvenciones a efecto de que las necesidades propias de las institución, sean solventadas, y con esto sea posible llevar a cabo las tareas o funciones propias de dicha asociación.

Por lo que en virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la **Comisión de Presupuesto**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen **no ha lugar** la presente iniciativa de reforma por modificación y adición a la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León

**SEGUNDO.-** Notifíquese al promovente de acuerdo a lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.

**TERCERO**.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN a**

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO**

**PRESIDENTA:**

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**  DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ | **SECRETARIO:**  DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **VOCAL:**  DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG | **VOCAL:**  DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ |
| **VOCAL:**  DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ | **VOCAL:**  DIP. ANDRES MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ |
| **VOCAL:**  DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA | **VOCAL:**  DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA |
| **VOCAL:**  DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES | **VOCAL:**  DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN |